

ORDENANZA N° 1.302 – DECLARANDO DE INTERES CULTURAL Y TURISTICO LA CAPILLA CENTRAL DE LA IGLESIA EVANGELICA METODISTA SITUADA EN EJIDO 2DO. CUARTEL.-

C. Deliberante, 29 de Mayo de 2.008

VISTO:

La importancia de la comunidad Evangélica Metodista y su participación activa y permanente en la vida social de nuestra comunidad de Rosario del Tala, la que se ha manifestado desde más de un siglo, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1.870 llegaban al departamento tala todos los colonos que profesaban la fe evangélica dando inicio a los primeros cultos celebrados,

Que en ese ínterin varios pastores vinieron a predicarles por algunas semanas. En 10989 se nombra el primer pastor efectivo,

Que en febrero de 1.891 se logra organizar la congregación de tala como Iglesia metodista, se nombra la primera junta oficial. En septiembre el superintendente de la misión visita por primera vez Rosario del Tala, constituye con una dominación en nombre de la sociedad misionera para la construcción de un templo en un terreno donado,

El 9 de Octubre se coloco la piedra fundamental de la primera capilla de la colonia, un hecho extraordinario merece mención, en noviembre apenas un mes de comenzada la construcción de la capilla un ciclón con piedra destruyo, casi por completo, las paredes, con la perseverancia y el sacrificio del pastor Lástrico se siguió la obra hasta terminar el templo con dos piezas contiguas,

El 5 de Julio de 1.892 tuvo lugar el primer servicio en el templo con la asistencia de 65 personas, se inaugura oficialmente el 13 de noviembre de 1894 con la presencia del reverendo D. Juan Thomson, y una asistencia de 300 personas.

En 1.908 se realizan reparaciones, en 1.918 se coloca la piedra fundamental de la nueva capilla, conteniendo la Biblia, la Disciplina de la Iglesia Metodista Espiscopal y otros documentos de la Iglesia, fueron padrinos del acto Armin y Rosa Bhaler,

Hoy la capilla central es utilizada para reuniones fraternales, campamentos Etc.-, por todo ello

**EL CONEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Declarárese de interés Cultural y turísticos la Capilla Central de la Iglesia metodista situada en Ejido 2do. Cuartel.-

ARTÍCULO 2º): Fomentar a partir de la promulgación de la presente ordenanza un plan de restauración, preservación y mantenimiento del edificio.-.

ARTÍCULO 3º): Institúyase una Placa Recordatoria que de testimonio de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): Prohibase toda acción destinada a demoler total o parcialmente el edificio o parte de este..

ARTÍCULO 5º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-